



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**CONTRATO DE SERVICIOS N°17 -2024-GR.CAJ-PROREGION/DE.**

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA:  
REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRÚRGICO DE A LA OBRA CONSTRUCCIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-2 DE JAÉN-CAJAMARCA.**

Conste por el presente documento, la contratación para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRÚRGICO DE A LA OBRA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-2 DE JAÉN-CAJAMARCA**, que celebra de una parte que celebra de una parte la Unidad Ejecutora Programas Regionales - **PROREGION**, en adelante **PROREGION**, con RUC N° 20491553791, con domicilio legal en el Jr. Angamos N° 934, Urbanización El Jardín, Barrio Chontapaccha de la ciudad de Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo Ing. César Augusto Plasencia Fernández, identificado con DNI N° 40806754, y de otra parte **JHONY LOPEZ CHACON**, con RUC N° 10266923932, DNI N° 26692393, con domicilio legal en el Jr. Luis Portilla Alva N° 239 – Urbanización San Luis de la ciudad de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de diciembre del 2024, el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA-PROC-5-2024-GR.CAJ/PROREGIO-1** para la contratación de **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRÚRGICO DE A LA OBRA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-2 DE JAÉN-CAJAMARCA**, a **JHONY LOPEZ CHACON**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO QUIRÚRGICO DE A LA OBRA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-2 DE JAÉN-CAJAMARCA.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 54/100 SOLES (S/ 158,879.54)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

**PROREGION** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, según **TARIFAS**, mediante valorizaciones **MENSUALES**. La Liquidación de la Obra será un pago único por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo al monto que resulte de desagregar del monto total de la oferta económica, el monto correspondiente a la etapa de o liquidación de obra, correspondiendo el pago a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los términos de referencia.

El Monto de los servicios será cancelado como sigue:

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Por valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados debidamente evidenciados en la supervisión de la ejecución de la obra y en conformidad con la oferta técnica y económica que se le otorgo la Buena Pro. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (**Informe del funcionario responsable de la UNIDAD DE INGENIERÍA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, Comprobante de pago, Documentos requeridos en los términos de referencia, para la valorización mensual de supervisión de obra, Código de cuenta interbancario, Copia del contrato**), según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debiendo tener en cuenta que para efectos de facturación se realizará en la **cuenta con CÓDIGO de CUENTA INTERBANCARIA CCI N° 00224512639351604395 del BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP**, tal como lo indica en los documentos de suscripción del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El Servicio de Supervisión, durante el tiempo de **ejecución de la obra**; el sistema de contratación será por **tarifas**.

**GASTOS DE SUPERVISIÓN: S/ 145,376.10**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	90	DIAS	1,615.29	145,376.10
Liquidación de obra	60			13,503.44
				158,879.54

El pago se efectuará de forma mensual, y de acuerdo al número de días de ejercicio del servicio de supervisión de obra, previa presentación del informe Valorizado Mensual de obra y la aprobación de la Valorización de Ejecución de Obra.

El Servicio de Supervisión, durante el tiempo de **liquidación de la obra**; el sistema de contratación será a **suma alzada**.

**COSTOS POR GASTOS DE LIQUIDACIÓN: S/13,503.44**

El pago se efectuará de forma única, y de acuerdo a la culminación de la revisión de la liquidación preparada por la contratita que ejecutó la obra; luego de la aprobación de la Liquidación de Obra por parte de la entidad.

**PROREGION** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos parciales según tarifa, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**PROREGION** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **PROREGION**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario para la supervisión de la obra y sesenta (60) días calendario para la liquidación de la obra, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la ejecución de la obra.

DESCRIPCION	PLAZO (Días calendario)
Supervisión de ejecución de la obra	90 días calendario
Liquidación de obra	60 días calendario
<b>TOTAL</b>	<b>150 días calendario</b>

**CLÁUSULA SEXTA: CUANDO EL PLAZO DE EJECUCION SUPERA EL AÑO FISCAL**

Conforme lo establece el Numeral 34.5 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuando el plazo de ejecución supere el año fiscal la ejecución del contrato de obra está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de **PROREGION**, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto del ejercicio 2025, bajo sanción de nulidad.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>2</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

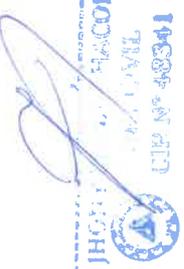
**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

De conformidad con la base legal de las bases y según lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 32077 "Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE", **EL CONTRATISTA** solicitó a través de la Carta de autorización de retención de garantía de fiel cumplimiento S/N, de fecha 27-12-2024, optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a través de retención que debe efectuar **PROREGION**, por el monto de **S/. 15,887.95 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL Y 95/00 SOLES)**, la misma que se efectuará durante la totalidad de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Ingeniería.

<sup>2</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De existir observaciones, **PROREGION** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **PROREGION** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROREGION** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **PROREGION** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por **PROREGION**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROREGION** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **PROREGION** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**22.1 Otras penalidades aplicables**

De acuerdo con el Artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se incluyen las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará una penalidad del 2% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso culmine la relación contractual entre el postor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
5	Por ausencias del supervisor y/o asistente de supervisor durante las labores de ejecución de la obra	Se aplicará una penalidad 0.5 UIT por cada día de ausencia	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería



THONY LOPEZ CHACON  
ING. CIVIL  
CIP. N° 40301





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
6	No cumple con la presentación de los informes mensuales u otros informes en el plazo establecido en el término de referencia.	Se aplicará una penalidad del 0.2 UIT por cada día de retraso	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
7	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutivo.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
8	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
9	En caso que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra	0.5 UIT por cada día de ausencia de recursos o personal ofertados.	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
10	Cuando el supervisor permita que el contratista haga que sus trabajadores laboren sin indumentaria e implementos de protección personal o que las tenga incompletas.	(0.5 UIT) por cada caso detectado	Según informe de del coordinador de obra y/o Unidad de Ingeniería
11	Cuando el Supervisor de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por inasistencia a cada reunión.	(0.5 UIT) por cada inasistencia.	Según informe del Ing. Coordinador de obra o quien haga de sus veces.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROREGION** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA**

Para la ejecución del presente servicio de consultoría de obra, es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el Perfeccionamiento del Contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 190.8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 del mismo cuerpo normativo. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a ejecutar la supervisión antes descrita con el siguiente personal propuesto:

- **Supervisor de Obra:** Ing. Juan Antonio Rojas Gonzales - CIP N°61080.
- **Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas:** Ing. Jorge Luis Sanchez Sanchez - CIP N°206459.
- **Especialista en Sistemas de Comunicación y Cableado Estructurado:** Ing. Walter Aníbal Bazán Figueroa - CIP N°63151.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EQUIPAMIENTO**

Para la ejecución del presente servicio de consultoría, **EL CONTRATISTA**, cuenta con el siguiente equipamiento estratégico:

Nº	DESCRIPCION DEL EQUIPO	U.M	CANTIDAD
01	Equipo de Computo	UND	01
02	Impresora Multifuncional	UND	01
03	Camioneta 4x4 PICK UP Doble cabina	UND	01

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **PROREGION** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÈTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



CHACOM  
VIL  
8341  
JHON





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en consideración, que será un arbitraje de derecho, nacional y por su administración, de tipo institucional, considerándose como tal, al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Cámara de Comercio de la Libertad o Cámara de Comercio de Cajamarca.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





# Gobierno Regional de Cajamarca

## U.E. de Programas Regionales - PROREGION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE PROREGION:** Jr. Angamos N° 934 (2° Nivel), Urbanización EL Jardín de la ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Región Cajamarca.

**CORREO ELECTRONICO DE PROREGION:** trámiteproregion@regioncajamarca.gob.pe

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Luis Portilla Alva N° 239 – Urbanización San Luis de la ciudad de Cajamarca

**CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA:** [jicsuper.24@gmail.com](mailto:jicsuper.24@gmail.com)

**TELEFONO DEL CONTRATISTA:** (51) 976764696.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024.



  
"PROREGION"  
Ing. Cesar Augusto Paz Encinas Fernández  
Director Ejecutivo  
PROREGION  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

  
"EL CONTRATISTA"  
JOHNY LÓPEZ CHACÓN  
ING. CIVIL  
CIP Nº 45261

